

El autónomo tarifa plana podrá contratar a partir 10 octubre sin perder reducción

El autónomo tarifa plana podrá contratar a partir 10 octubre sin perder reducción.

Hoy se ha publicado por fin la reforma de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, incluyendo y confirmando una medida que muchos autónomos con tarifa plana de 50 euros estaban esperando. La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y la Economía Social, publicada hoy en el BOE, **permite que contraten a trabajadores sin perder el derecho a la reducción en la cuota de Seguridad Social.**

El artículo 8. 1 recoge lo siguiente en referencia a la reducción de tarifa plana del autónomo:

*“4. Lo previsto en el presente artículo resultará de aplicación aun cuando los beneficiarios de esta medida, **una vez iniciada su actividad, empleen a trabajadores por cuenta ajena.**”*

La citada ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación, por tanto, **a partir del 10 de Octubre, los autónomos con tarifa plana de 50 euros podrán contratar sin perder la reducción.**

- **¿Qué sucede con los autónomos de tarifa plana que se han dado de alta antes de esta ley?**

Hasta la fecha, numerosos autónomos de tarifa plana han perdido la ayuda por contratar a trabajadores, por desconocimiento, o bien pensando que ya podían hacerlo tras [el anuncio de Fátima Báñez](#).



César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
bekacoronado@gmail.com
Móvil 639-13-94-80

Todos los que contrataron perdieron el derecho a aplicar la reducción durante los meses que tuvieron trabajadores dados de alta, aunque fuese tan sólo por días, como consecuencia perdían gran parte de la ayuda.

Afortunadamente, la norma contempla la aplicación del nuevo artículo 31 a los autónomos ya existentes a la entrada de vigor de esta ley. Es decir, los beneficiarios de la tarifa plana actuales les seguirá siendo de aplicación las Disposiciones de la Ley General de la Seguridad Social que creaban la ayuda, pero **no perderán el derecho a la reducción si contratan trabajadores por cuenta ajena.**

“Disposición transitoria primera. Aplicabilidad de medidas de fomento del trabajo autónomo existentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

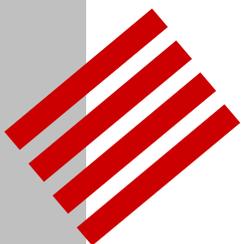
1. A los trabajadores autónomos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley vinieran disfrutando de las reducciones y bonificaciones previstas en las disposiciones adicionales trigésima quinta y trigésima quinta bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, les seguirá siendo de aplicación lo establecido en aquellas disposiciones, si bien estos beneficiarios no perderán el derecho a su disfrute como consecuencia de emplear a trabajadores por cuenta ajena.”

Es una buena noticia para todos ellos, ya que muchos estaban esperando al cambio de la ley para poder contratar.

La ayuda de los **autónomos de tarifa plana también se podrá aplicar dentro de 30 días a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas.** En el mismo artículo 8.3 se indica lo siguiente:

“3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, cuando cumplan los requisitos de los apartados anteriores de este artículo. “

Nos alegra que por fin se haya publicado esta medida, eliminando una incongruencia de la anterior ley, ya que con los altos niveles de desempleo existentes, no se entendía que estos autónomos no pudiesen contratar



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

*C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
bekacoronado@gmail.com
Móvil 639-13-94-80*